



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

1- ¿A qué se denomina accidente de trabajo?

El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga con causa o por ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una incapacidad o la muerte. Se considera también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una orden bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Se contemplan además como accidentes de trabajo los de trayecto o in itinere.

2 – Elementos de seguridad que debe utilizar un albañil.

Es importante definir en primer lugar el puesto de trabajo, ya que dentro de la construcción existen varios tipos de puestos de trabajo, que presentan riesgos laborales comunes para los cuales se utilizan protecciones colectivas (colocación de redes elásticas en fachadas, protecciones en huecos verticales, delimitar la zona de trabajo, delimitar la zona, seguridad estructural de andamios, elementos eléctricos con doble protección).

Luego de acuerdo a cada puesto de trabajo, se utilizan los diferentes equipos de protección personal de acuerdo al puesto, para esto se realiza la Evaluación de Riesgos Laborales, donde se identifica, valora, evalúa y gestiona el riesgo, y se ve la necesidad de realizar otros estudios higiénicos, para riesgos como ruido, máquinas que producen vibraciones, exposición a agentes químicos, físicos y otros. Con estos datos, se indican los equipos de protección personal, entre ellos: cinturón de seguridad, casco de seguridad, guantes de goma, cuero o caucho o de protección mecánica y/o químico, de acuerdo al riesgo, botas de trabajo, calzados antideslizantes, ropa de trabajo, gafas de seguridad, protectores auditivos, mascarillas de protección respiratoria, para polvo y/o químicos de acuerdo al riesgo, arnés de protección anclado a puntos fuertes (trabajo en altura).

3- ¿Quién proporciona los elementos de Protección Individual al Trabajador?

El Código Laboral en el artículo 277 especifica que el empleador debe proporcionar gratuitamente los equipos de protección individual, además en artículos anteriores, especifica que el Empleador debe planificar la prevención y determinar las medidas preventivas que deben utilizarse, tanto colectivas como individuales así como el material de protección que debe utilizarse contra los riesgos inherentes a la actividad desarrollada y que garantizan que los lugares de trabajo, la maquinaria, el equipo, las operaciones y procesos, los agentes y sustancias agresivas, que están bajo su control, no entrañen riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores.

La vida no tiene precio, estamos actualmente ante una ola de accidentes laborales, que originan incapacidad, discapacidad y hasta la muerte del trabajador, con los costos emocionales, sociales, morales y económicos que implican estos accidentes.

La Prevención es nuestra mejor aliada.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TRABAJA SEGURO

POR LO QUE MAS QUIERAS

Instituto de Previsión Social
IPS Departamento de Medicina Laboral

200 PARAGUAY BICENTENARIO